

**D. Martín del Castillo García**, Secretario General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad**

**I.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N.º 182/2017.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“**Visto** el expediente administrativo número 182 /2017.

**Considerando** la obligatoriedad de proveer al Ayuntamiento de la correspondiente RPT, prevista en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 236.2 de la Ley de Administración Local de Aragón 7/99 de 9 de Abril, entre otros.

**Considerando** la potestad administrativa de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

**Considerando** lo dispuesto por el artículo 29.2.II de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Considerando** que mediante acuerdo plenario de 31 de octubre de 2006 vino en aprobarse la RPT del Ayuntamiento de Teruel. Con posterioridad, el 5 de marzo de 2010 se aprobó una modificación de la misma, destinada a adaptar la RPT a la OEP del 2009 y a la inclusión de las plazas de nueva creación de los Presupuestos 2007, 2008, 2009. El 1 de octubre de 2012, el Ayuntamiento aprobó otra modificación que adaptaba la RPT a los acuerdos plenarios de aprobación de Presupuestos de los años 2011 y 2012, al Plan de Ajuste municipal en materia de personal y a otra serie de medidas de gestión de personal que se consideraban pertinentes. El 2 de diciembre de 2013, el Pleno Municipal aprobó una modificación de la RPT relativa a una serie de adaptaciones en materia de gestión de personal, en cuanto a amortizaciones y recatalogaciones de puestos de trabajo, así como de aplicación de las prescripciones establecidas por la Ley de Gobierno de Aragón nº 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 7 de julio de 2014, el Pleno Municipal acordó la modificación de la relación de puestos de trabajo, para la transformación del puesto de trabajo de carácter laboral de Técnico Superior adscrito al área de Desarrollo Local, en puesto reservado a funcionario, Técnico de Administración General.

Durante el año 2016, mediante Acuerdos Plenarios de 4 de abril, 22 de septiembre, 7 de noviembre, 2 y 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Teruel ha procedido a realizar sendas modificaciones de la RPT tendentes a la ejecución de las adaptaciones establecidas en el expediente administrativo y a la incorporación de la estructura de personal de la extinguida Gerencia Municipal de Urbanismo.

En 2017, y mediante Acuerdo Plenario de 3 de abril se procedió a realizar la, hasta la fecha, última modificación de la RPT.

Con el final del año 2017, el Ayuntamiento de Teruel plantea la modificación de la RPT, basada en 3 motivos. El primero es el de la adaptación a lo dispuesto por la La Ley 3/2017 de 27 de junio en materia retributiva, dada la afección que la misma tenía en materia retributiva al incidir directamente en

las retribuciones complementarias de los empleados municipales.

En segundo lugar, se plantea una modificación de carácter organizativo, incorporando al Documento Municipal la valoración económica de las retribuciones complementarias de los empleados municipales que, hasta ahora, se referenciaban en el Acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal.

Por último, el Ayuntamiento de Teruel procede a adecuar las variaciones derivadas de la aprobación del Reglamento de Segunda Actividad de Policía Local, por las afecciones que se derivan sobre las retribuciones complementarias del personal afectado, tal como establece el artículo 14 del mismo, así como a la atribución de un complemento de disponibilidad por valor de 3060,30 euros a los puestos de Arquitecto y Arquitecto Técnico adscritos al Servicio Técnico de Urbanismo.

Finalmente, como simple modificación de carácter organizativo, se modifica la formación específica requerida para el desempeño del puesto de trabajo n.º 2241, Director de Servicios Técnicos, restringiendo la misma a la posesión del título de Ingeniero.

Si configuramos la RPT como un documento dinámico que se constituya como una imagen clara de la situación de la plantilla de personal municipal, debemos tender a su adecuación continua de forma que no quede desfasada, y, ya que se constituye en el instrumento operativo que refleja la ordenación de los recursos humanos disponibles, como tal instrumento debe permitir la asignación de los empleados públicos para el cumplimiento de los objetivos asignados con una mayor eficiencia y eficacia en la consecución de los mismos.

#### **1.- MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. ADAPTACIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017.**

Mediante Acuerdo Plenario de 15 de septiembre de 2017, El Ayuntamiento de Teruel vino a determinar lo siguiente:

***Primero.-** Proceder a la modificación del apartado 2º del Presupuesto General del Ayuntamiento de Teruel, aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno Municipal de 28 de diciembre de 2016, y definitivamente el 6 de febrero de 2017, relativo a las retribuciones de los funcionarios municipales, personal laboral, personal eventual, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación correspondientes al año 2017, en los términos establecidos por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

*Esto supondrá que los empleados públicos municipales perciban las retribuciones establecidas en la citada norma jurídica en concepto de Sueldo, Trienios, Paga Extraordinaria y Complemento de Destino. El valor del Complemento Específico, en su caso se incrementará en un 1 por ciento respecto de lo establecido en 2016. Las cantidades económicas destinadas a las partidas de Productividad y Gratificaciones se adaptarán a lo dispuesto por la Ley 3/2017, de 27 de junio. Igualmente, se incrementa en un 1% el valor asignado a Festivos, Indemnizaciones, Horas Extraordinarias o cualquier otro concepto retributivo, a excepción del IPC, previsto en el apartado 2º del Acuerdo del Pleno Municipal de 28 de diciembre de 2016.*

*Conforme a lo establecido en informe de la Intervención Municipal, al tratarse de una modificación del acuerdo plenario de aprobación del presupuesto, se entiende necesario abrir un trámite de exposición pública en aplicación del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

***Segundo.-** Determinar que el presente Acuerdo tendrá efectos económicos desde el **1 de enero de 2017**, debiendo proceder el Ayuntamiento de Teruel a abonar las cantidades no percibidas desde esa fecha por los empleados municipales*

Con la adopción del presente acuerdo en relación a la modificación de la RPT se da cumplimiento

a lo establecido por el Pleno Municipal de 15 de septiembre de 2017.

**2.-INCORPORACIÓN A LA RPT MUNICIPAL DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE, HASTA AHORA, SE REFERENCIABAN EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta, reguladas por la RPT Municipal, tradicionalmente eran valoradas económicamente en el Acuerdo de aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Teruel.

Sin perjuicio de la obligada vinculación a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 3/2017 de 27 de junio, en lo concerniente a las retribuciones básicas, y a lo dispuesto por la RPT Municipal en lo relativo a las retribuciones complementarias, el Ayuntamiento de Teruel considera necesario incorporar a la misma el documento Anexo en el que conste la valoración económica detallada de las retribuciones básicas y complementarias percibidas por el personal municipal.

En el caso de que durante 2018 se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que suponga un incremento de las mismas, el Ayuntamiento de Teruel actualizará de forma automática las retribuciones de los empleados municipales a los extremos de la citada norma.

**3.-MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS INTEGRANTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.**

El artículo 19.7 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, establece, en relación con las actualizaciones retributivas y recatalogaciones salariales, establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Conforme a lo establecido en la Sesión de Mesa General de Negociación y al Dictamen de la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Teruel, se determina la modificación de factores componentes del complemento específico de los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de Policía Local en situación de Segunda Actividad sin Destino.

El Ayuntamiento de Teruel procede a adecuar las variaciones derivadas de la aprobación del Reglamento de Segunda Actividad de Policía Local, por las afecciones que se derivan sobre las retribuciones complementarias del personal afectado, tal como establece el artículo 14 del mismo.

En este caso, la modificación viene determinada por la solicitud formulada por el Oficial de Policía Local D. Fernando Belenchón Lahoz, de pase a la situación de segunda actividad, sin destino, por los motivos señalados en el expositivo, con efectos económicos y administrativos del día **6 de junio de 2018**.

Igualmente se incluye dentro del Complemento Específico de los puestos de Arquitecto y Arquitecto Técnico adscritos al Servicio Técnico de Urbanismo un complemento de disponibilidad por valor de 3060,30 euros, derivado de la inclusión en las retribuciones complementarias de los citados puestos de trabajo de las cantidades derivadas de la aplicación del régimen de turnos de guardia de Arquitectos y Arquitectos Técnicos del Servicio Técnico de Urbanismo para el próximo año 2018. Estas cantidades son las equivalentes, en cómputo global, a las percibidas por los empleados públicos que con carácter anual se encargaban de la realización del turno de guardia. La organización prevista para el año 2018, tal como consta en el expediente administrativo n.º 1985/2017, tras la propuesta del Director del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente, supone que los puestos de trabajo afectados serán los n.º 2225 y 2226 (Arquitectos Técnicos), 2233, 2334 y 2235 (Arquitectos y Director del

Servicio Técnico de Urbanismo).

**4.-MODIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 2241, DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS.**

Este puesto de trabajo sólo podrá ser desempeñado por funcionarios municipales que estén en posesión de la titulación de Ingeniero. Hasta el momento podía ser desempeñado indistintamente por Ingeniero o Arquitecto.

**Considerando** lo dispuesto por el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 5/2015, de 30 de octubre, que incluye esta materia dentro del ámbito de las Mesas Generales de Negociación, se incluye copia del acta de la sesión de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Teruel celebrada al efecto.

En base a lo expuesto, la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Teruel, dictamina por unanimidad, proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel en la forma que a continuación se expondrá, de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este acuerdo:

1.- Modificar la RPT Municipal de forma que se adapte la misma a las prescripciones establecidas en materia retributiva por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 3/2017 de 27 de junio y por el Acuerdo del Pleno Municipal de 15 de septiembre de 2017.

2.- Incorporar a la RPT Municipal el documento Anexo en el que conste la valoración económica detallada de las retribuciones básicas y complementarias percibidas por el personal municipal.

3.- Proceder a la modificación de factores componentes del complemento específico de los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de Policía Local en situación de Segunda Actividad sin Destino, por las afecciones que se derivan sobre las retribuciones complementarias del personal afectado, tal como establece el artículo 14 del mismo, determinadas, en este caso concreto, por la solicitud formulada por el Oficial de Policía Local D. Fernando Belenchón Lahoz, de pase a la situación de segunda actividad, sin destino, por los motivos señalados en el expositivo, con efectos económicos y administrativos del día **6 de junio de 2018**.

Proceder, por los motivos explicitados, a incluir dentro del Complemento Específico de los puestos de Arquitecto y Arquitecto Técnico adscritos al Servicio Técnico de Urbanismo un complemento de disponibilidad por valor de 3060,30 euros, derivado de la inclusión en las retribuciones complementarias de los citados puestos de trabajo de las cantidades derivadas de la aplicación del régimen de turnos de guardia para el próximo año 2018. Estas cantidades son las equivalentes, en cómputo global, a las percibidas por los empleados públicos que con carácter anual se encargaban de la realización del turno de guardia. La organización prevista para el año 2018, tal como consta en el expediente administrativo n.º 1985/2017, tras la propuesta del Director del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente. Los puestos de trabajo afectados son los n.º 2225 y 2226 (Arquitectos Técnicos), 2233, 2334 y 2235 (Arquitectos y Director del Servicio Técnico de Urbanismo).

4-Proceder a la requerida para el desempeño del puesto de trabajo n.º 2241, Director de Servicios Técnicos, restringiendo la misma a la posesión del título de Ingeniero.

**Segundo.-** Proceder a la inmediata publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos procedentes, al Presidente del Comité

de Empresa y Junta de Personal, Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación, Secretaría General, Policía Local, Unidad de Patrimonio, Gabinete de Alcaldía, Intervención General Municipal, y Sr. Concejal Delegado de Personal y Servicios Generales.

**ANEXO RELATIVO A LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS ASIGNADAS POR LA RPT MUNICIPAL A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 182/2017**

**A).- RETRIBUCIONES BÁSICAS:**

- **Sueldo Base y Trienios.**- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

<i>Grupo/Subgrupo EBEP</i>	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	13.576,32	522,24
A2	11.739,12	425,76
B . .	10.261,56	373,68
C1	8.814,12	322,20
C2	7.335,72	219,24
E y Agrupaciones Profesionales	6.714,00	165,00

- **Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:

Sueldo, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Antigüedad, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Complemento de destino.

Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018. La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2018 al 30 de noviembre del mismo año.

**Valoración económica del sueldo y trienios en el cómputo de las pagas extraordinarias**

<i>Grupo/Subgrupo EBEP</i>	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	698,13	26,85
A2	713,45	25,87
B .	739,07	26,92
C1	634,82	23,19
C2	605,73	18,09
E y Agrupaciones Profesionales	559,50	13,75

**B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con carácter meramente enunciativo, ya que esta materia se incluye en el ámbito de aplicación de la RPT, se determina mantener la asignación de factores componentes del complemento específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2017.

**B.1.- Complemento de destino.**- Será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según el siguiente detalle:

NIVEL 30:	11.858,76
NIVEL 29:	10.636,80
NIVEL 28:	10.189,68
NIVEL 27:	9.742,20
NIVEL 26:	8.547,00
NIVEL 25:	7.583,16
NIVEL 24:	7.135,68
NIVEL 23:	6.688,80
NIVEL 22:	6.241,08
NIVEL 21:	5.794,56
NIVEL 20:	5.382,60
NIVEL 19:	5.107,80
NIVEL 18:	4.832,76
NIVEL 17:	4.557,96
NIVEL 16:	4.283,64
NIVEL 15:	4.008,36
NIVEL 14:	3.733,92

La cuantía del nivel de complemento de destino será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**B.2.- Complemento Específico.**

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo. Las cuantías asignadas como complemento específico lo son con independencia del nivel de complemento de destino. Es decir, el aumento, minoración o el reconocimiento o adquisición del grado personal no determinará, automáticamente, el incremento o disminución de la cuantía asignada en concepto de complemento específico.

**B.2.1.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR INCOMPATIBILIDAD.**- Es la cantidad que percibirán los funcionarios municipales, a los efectos de no compatibilizar su puesto de trabajo con ninguna otra actividad pública o privada, de acuerdo con la normativa vigente, o por realizar fuera de su jornada de trabajo alguna de las actividades previstas únicamente en el artículo 16.3 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y se percibirá en doce pagas de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

A los efectos previstos en este apartado, los empleados públicos que solicitaran declaración de compatibilidad para el ejercicio de otro tipo de actividades remuneradas y obtuvieran el preceptivo permiso municipal, dejarán de percibir este complemento mientras desempeñen este tipo de actividades.

GRUPO	NIVEL	IMPORTE ANUAL
A1	29-30	8.826,34
A1	27-28	7.482,47
A1	25-26	5.881,61
A1	23-24	4.926,17
A1	21-22	4.011,14
A2	25-26	5.881,61
A2	23-24	4.926,17
A2	21-22	4.011,15
A2	19-20	3.031,01
A2	17-18	2.721,90
C1	21-22	4.011,14
C1	19-20	3.031,01
C1	17-18	2.721,90
C1	15-16	2.412,82
C2	17-18	2.721,90
C2	15-16	2.412,82
AP	13-14	2.192,29

**B.2.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR DEDICACIÓN.-** Recoge los conceptos que a continuación se detallarán y es la contraprestación económica que percibe el funcionario por estar dedicado por completo a las actividades que le encomiende el Ayuntamiento, e incluye los siguientes conceptos: jornada partida, exclusiva o prolongación de la jornada semanal, disponibilidad, nocturnidad, turnicidad, domingos y festivos y trabajos de limpieza en el mercado municipal.

**B.2.2.1.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-** Conlleva la obligatoriedad de realizar un exceso de la jornada sobre la jornada habitual de trabajo de 110 horas anuales, las cuales, a poder ser, se realizarán a un promedio de 10 horas mensuales.

Se entenderá que dicho exceso de jornada no es necesario que el funcionario lo realice semanalmente, sino que el mismo será de acuerdo con las necesidades propias del Ayuntamiento, de conformidad con los jefes respectivos, para lo cual, éstos, llevarán un control de cada uno de los funcionarios adscritos a su servicio, al objeto de que dicha jornada en su cómputo anual sea realizada por los funcionarios.

Si llegado el día 31 de diciembre de 2018 algún funcionario no hubiera realizado la jornada establecida por el concepto de dedicación exclusiva, se procederá, de oficio, a la reducción proporcional de dicho complemento de la nómina correspondiente al mes de enero de 2019.

Dicha contraprestación económica se percibirá en doce pagas, de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

NIVEL	IMPORTE ANUAL
30	7,005,41



29	6.356,77
28	5.708,14
27	5.317,27
26	4.926,53
25	4.658,61
24	4.390,57
23	4.080,77
22	3.771,09
21	3.302,01
20	2.833,42
19	2.673,74
18	2.514,06
17	2.412,46
16	2.287,88
15	2.105,24
14	1.979,83
13	1.765,65
12	1.551,60

**B.2.2.2.- JORNADA PARTIDA.-** Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su correspondiente jornada de forma partida. Dicho complemento es de 1.029,58 euros anuales. Para los funcionarios y trabajadores encuadrados en el antiguo Grupo E o Agrupación Profesional, se establece una cantidad de 1.072,93 euros anuales.

**B.2.2.3.- DISPONIBILIDAD.-** Es la prestación económica que percibe el funcionario por estar disponible en virtud de circunstancias imprevistas, fijándose anualmente como se detalla.

Disponibilidad normal	1.235,49
Disponibilidad Grupo E o A.P	1.287,51
<u>Disponibilidades especiales:</u>	
Oficiales electricistas	3.279,24
Oficiales fontaneros	3.762,39
Oficial Cementerio	3.762,39
Ayudante y Operarios Cementerio	3.920,80
Oficial Conductor y auxiliares Gabinete Alcaldía	3.292,66
Oficial Encargado de Brigadas, Oficial Encargado S.Eléctricos, Administrativo Alcaldía-Presidencia	6.272,73
Regente	3.047,80

Policías Locales	1.235,49
Intendente, Subinspector y Oficiales de Policía Local	2.227,26
Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza	2.845,24
Ingeniero Técnico de Obras y Arquitectos Técnicos	3.279,24
Arquitectos y Arquitectos Técnicos del Servicio de Urbanismo	3.060,30

**B.2.2.4.- TURNICIDAD.-** Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su jornada de forma rotativa o turnos de mañana y tarde, excepto las noches, fijándose anualmente como se detalla.

Turnicidad normal	1.029,58
Turnicidad Grupo E o A.P	1.072,93

El turno de trabajo de Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria, consistirá en el desempeño de sus funciones de lunes a viernes y la realización de forma rotativa de prestación de servicios en aquellos fines de semana que se determine en cuadrante para cada uno de ellos. Al finalizar su turno de trabajo disfrutarán su periodo de descanso reglamentario de 2 días consecutivos. Por este concepto, el Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria percibirán la cantidad de 90,90 euros por domingo trabajado. En este caso, no cabrá la percepción de cantidad alguna por interrupción de descanso semanal.

**B.2.2.5.- NOCTURNIDAD.-** Los funcionarios que realicen su jornada normal entre las 22,00 y las 6,00 horas percibirán como suplemento el 25% del sueldo base. Si dicha jornada no fuese completa, dicha percepción sería de la parte correspondiente al valor de la hora del salario base, incrementada en el 25% de acuerdo con la siguiente fórmula: Salario base anual + 25% de dicho salario: por el número de horas anuales de trabajo respecto de la jornada de cada funcionario.

Se fija una nocturnidad para las plazas de Intendente, Subinspector, Oficiales y Policías de la Policía Local, de 1.047,22 euros anuales.

**B.2.2.7.- TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL MERCADO MUNICIPAL.-** Los funcionarios y trabajadores del servicio de limpieza encargados de realizar la limpieza del mercadillo municipal, percibirán un complemento de 758,51 euros anuales. En el caso de que la fecha de realización del mismo fuera modificada, pasando a realizarse los sábados en lugar de los viernes, la cuantía del mismo se modificaría hasta alcanzar los 1212 euros anuales.

En este Servicio el complemento de limpieza en el mercado municipal no lleva aparejada una asignación específica de plazas, será percibido por aquellos funcionarios o trabajadores que efectivamente la realicen.

**B.2.3.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR RESPONSABILIDAD.-** Los puestos de trabajo que se detallan a continuación, percibirán en concepto de responsabilidad las cantidades anuales que se detallan. Esta cuantía queda determinada conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, fijándose de la siguiente manera:

Secretario, Interventor y Tesorero	7.935,33
Oficial encargado del servicio de parques y jardines	990,09
Oficial encargado de brigadas y Oficial encargado Servicios eléctricos	2.220,49
Policía Local encargado de mercado y mercadillo municipal	2.599,47

Intendente	2.792,60
Subinspector	1.812,32
Instructor Unidad de Sanciones	2.084,59
Manejo de fondos normal	727,87
Manejo de Fondos Auxiliares Tesorería	1432,10
Manejo de fondos especial (2)	2.136,33
Oficial Encargado Cementerio	1.084,47
Oficiales Policía	1.420,83
Capataz Servicio Limpieza	536,56
Administrativo Alcaldía-Presidencia	2.142,21
Director Área Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Arquitectura	2.129,58

**Manejo de fondos normal:** percibirán este complemento todos aquellos funcionarios que en su puesto de trabajo, de forma permanente o de temporada, manejen fondos.

**Manejo de fondos especial:** plaza de Policía adscrito al Mercadillo Municipal.

**B.2.4.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PENOSIDAD.-** Se entiende como trabajo penoso la recogida de basuras, limpieza de calles, las obras y trabajos en colectores o acequias con agua o humedad y los trabajos efectuados en el cementerio. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 727,87 euros anuales, y de 758,51 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

**B.2.4.1 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR TOXICIDAD.-** Se entiende como una modalidad de la penosidad, la ejecución de trabajo considerado tóxico, debido al empleo o manipulación de material que tenga tal condición. Afectará a los funcionarios que realicen las labores indicadas o estén en contacto con el referido material. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 727,87 euros anuales, y de 758,51 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

**B.2.5.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PELIGROSIDAD.-** Este complemento se deriva de la peligrosidad de los trabajos realizados.

Se consideran como trabajos peligrosos las mondas y podas de arbolado, cuando los funcionarios o trabajadores municipales tengan que realizar esta operación en una altura mayor de 1,50 metros sobre el nivel del terrero y, en todo caso, el manejo de motosierra.

Las cantidades a percibir por este concepto son las siguientes:

Normal	727,87
Grupo E o AP	758,51

**B.2.6.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.-** Las cantidades a percibir por este concepto, son las siguientes:

Secretario	5.203,22
Interventor	5.203,22
Instructor Unidad de Sanciones	2.084,59
Operadores responsables del sistema informático	2.224,50

Delineante Auxiliar

1.527,26

Administrativo Alcaldía-Presidencia

2.040,20''

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejales Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 20 de diciembre de 2017.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejales Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel a 20 de diciembre de 2017.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque

